



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00204037-UNC-ME#FCS

---

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios del Prof. LUIS GABRIEL PORTA VÁZQUEZ, DNI 17.775.218, quien dictó el seminario: "Investigación narrativa y desarrollo profesional docente", de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología, entre el 25 de febrero y el 25 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe de NO-2026-00211628-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), solventado económicamente con recursos propios de la Maestría en Tecnología, Políticas y Culturas del CEA – FCS.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, curriculum vitae, DNI, constancia de inscripción ante ARCA, constancia de CUIL, informe de justificación de la contratación, declaración jurada de cargos y actividades e informe de factibilidad presupuestaria.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2026-00211628-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2026-00215426-UNC-CEA#FCS.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el Prof. LUIS GABRIEL PORTA VÁZQUEZ, DNI 17.775.218, quien dictó el seminario: "Investigación narrativa y desarrollo profesional docente", de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología, entre el 25 de febrero y el 25 de marzo de 2026, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la OHCS Nº 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá el Profesional en concepto de honorarios será de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), solventado económicamente con recursos propios de la Maestría en Tecnología, Políticas y Culturas del CEA FCS. El Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Tener en cuenta que, de conformidad con las disposiciones de la OHCS 5/95, todas las

contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente al interesado. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.